

INTRODUCCIÓN

Son evidentes los trascendentales cambios operados en la estructura familiar durante los últimos años; la reducción en el grupo familiar, la incorporación de la mujer a la vida económica y su deseo de alcanzar un desarrollo personal antes de tener una descendencia, aunado a la aceleración del ritmo de vida, el estrés y el deseo de una mejor situación económica, han sido algunos de los factores determinantes en la disminución de la fertilidad de la pareja tal como lo demuestra la reducción de las tasas de natalidad en las sociedades más desarrolladas. El problema de las parejas que han visto reducida su fertilidad se ha afrontado de maneras diversas, unas veces recurriendo a las modernas técnicas de fertilización no siempre con buenos resultados y otra a través de la adopción.

Paradójicamente, otro de los problemas que afrontan las sociedades son los menores desamparados sin un grupo familiar que se haga cargo de ellos. Muchos de estos niños sin hogar viven en las calles o, en el mejor de los casos, se encuentran acogidos en alguna institución pública o privada, otros más viven en hogares disfuncionales que les causan más perjuicios que beneficios.

Se considera como un deber para la sociedad integrar a ella a los menores desamparados, supliendo la ausencia o deficiencia de las relaciones de filiación o de parentesco mediante instituciones adecuadas. Una de ellas, la adopción permite la integración de un menor a un grupo familiar distinto al suyo cuando el propio no le garantiza, ya sea por decisión de los padres o por causas ajenas a su voluntad, el bienestar mínimo necesario para su desarrollo integral. De manera que la adopción parece una buena solución a estos dos problemas a los que se enfrentan las modernas sociedades.

El estudio que pongo a su consideración es el análisis de la legislación mexicana en torno a la adopción pero el mismo no estaría completo sin formular un breve repaso a los antecedentes históricos de la figura, desde los pueblos antiguos hasta la sistematización de la institución por el derecho romano, su posterior reducción, hasta casi la extinción en el derecho histórico español, aunque regulada por algunas leyes como las Partidas, mismas que fueron aplicadas en el México colonial. El Código Napoleónico permite el resurgimiento de la adopción y su influencia se deja sentir en nuestro país durante el siglo XIX pues se regula en algunos códigos estatales y en las Leyes de Reforma.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no señala en su artículo 73 que corresponda al Congreso legislar sobre el estado civil de las personas, luego entonces corresponde a los estados tal atribución. En 1928 el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales reguló la adopción como ya lo había hecho la Ley de Relaciones Familiares de 1917. Este Código fue considerado como modelo inspirador de los códigos civiles locales, sin embargo, al paso del tiempo, las legislaturas locales fueron alejándose de este modelo central para crear su propia configuración conforme a sus propias necesidades, circunstancias y expectativas.¹ Actualmente coexisten 32 códigos locales y uno federal que se aplica en los casos que él mismo señala.

En el capítulo segundo se analizan ciertos conceptos, requisitos, criterios y procedimientos para la adopción en las distintas entidades federativas que integran nuestra República federal. Frente al mosaico de opciones se constatará como resulta incorrecto referirse a la “adopción en México” pues nos encontramos frente a 33 adopciones distintas, tomando en cuenta la del Código Federal.

Para desarrollar el capítulo se analizaron más de tres mil artículos confrontados, la mayoría de las veces, con el Código Fe-

¹ Este capítulo tomó como base un artículo previo publicado en la *Revista de Derecho Privado* del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, año 9, núm. 27, septiembre-diciembre de 1998.

INTRODUCCIÓN

3

deral, añadiendo, además, comentarios doctrinales. Quiero aclarar que para la elaboración de este capítulo tomé en cuenta el material que trabajé y presenté al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y que forma parte del estudio sobre la regulación jurídica de la familia en todo el país que organizó esa institución y que actualmente se encuentra en prensa.

La adopción internacional ha cobrado día a día mayor actualidad y son numerosos los casos de extranjeros que vienen a nuestro país en busca de menores para darles protección a través de la adopción, por eso, consideré necesario abordar la regulación internacional de la adopción.

El capítulo tercero reúne información publicada en mis artículos “La adopción y los convenios internacionales”² y “Convención sobre protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional”.³ A estos trabajos previamente publicados se adiciona la regulación de la adopción internacional en los códigos locales, aunque no todos contienen regulación específica sobre este tema.

La adopción es una de las figuras que más se han transformado desde su originaria concepción, la protección de intereses del adoptante hacia la protección del interés superior del niño y estamos conscientes de que la figura no permanecerá estática sino por el contrario irá evolucionando en la forma en que lo hagan las estructuras familiares. El cuarto capítulo se divide en dos partes; en la primera se presentan y comentan las innovaciones que se incluyeron en el Proyecto de Código Civil para el Distrito Federal presentado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 2000 y en la segunda algunas de las que encontré y me parecieron interesantes en derecho extranjero, principalmente europeo, y que me indujeron a añadir al título original de las adopciones en México la frase “y algo más”.

² *Revista de Derecho Privado*, México, año 8, núm. 18, septiembre-diciembre de 1997, pp. 31-45.

³ *Revista de Derecho Privado*, México, año 6, núm. 18, septiembre-diciembre de 1995, pp. 87-91

Espero que la investigación que presento proporcione al lector o lectora una perspectiva de la regulación jurídica de la adopción y los hagan reflexionar sobre las posibilidades futuras de esta figura, que como otras del derecho de familia se encuentra en constante transformación. La intención es también resaltar la importancia de la mayor protección posible a los menores, o mayores incapacitados que buscan un hogar alternativo cuando el suyo no les ha proporcionado la protección y bienestar a que tienen derecho.